

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
CELEBRADA EL DÍA 02 DE MARZO 2022**

En la ciudad de Sevilla, en la sede de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, siendo las 09:00 horas del día 02/03/2022, se reunió la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, bajo la Presidencia de Doña Susana Rocio Cayuelas Porras, Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en suplencia de la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a la Orden de la Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico de 22 de diciembre de 2021, con la asistencia de los siguientes miembros:

ASISTENTES

DÑA. SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS, Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

DÑA. MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA, Jefa de Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial.

D. JUAN JOSE HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial.

D. FRANCISCO MONTERO FERNÁNDEZ, representante de organismos o entidades que tengan entre sus fines o funciones la defensa del patrimonio histórico.

DÑA. AMPARO GRACIANI GARCÍA, persona de reconocido prestigio.

D. IGNACIO POZUELO MEÑO, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincia. FAMP.

D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empresarios-GAESCO.

D. ALBERTO PATON CONTRERAS, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

D. ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, representante de la Sección de Arqueología del Colegio de Doctores y Licenciados.

D. JUAN NICOLÁS PÉREZ, representante del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla.

DÑA. MARILUZ PARRADO GÁLVEZ, representante del Ayuntamiento de Sevilla.

D. TOMÁS ROJAS LOSADA, representante del Ayuntamiento de Écija.

D. ANTONIO JESÚS CANTALEJO TROYA, Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

II.- EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES.

Calle Levías, 17
41004 - Sevilla

Tel. 955 03 62 00 Fax. 955 03 62 01
informacion.dtse.ccp@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw7721KSPMV01fpm7qD/XECxecK Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	10/03/2022
ID. FIRMA	RXPMw7721KSPMV01fpm7qD/XECxecK	PÁGINA	1/11

Código:RXPMw7485Q8DQMjBeUADN7istY5PNH Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	14/03/2022
ID. FIRMA	RXPMw7485Q8DQMjBeUADN7istY5PNH	PÁGINA	1/11



SEVILLA

01. INTERVENCIÓN EN CALLE POSTIGO DEL CARBÓN 1 EXP. GUMA_REF. 1394/21

PROYECTO TÉCNICO DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y LICENCIA DE ACTIVIDAD EN DOS LOCALES PARA USO DE RESTAURANTE VISADO N°2636/2021

Se encuentra en el Conjunto Histórico de Sevilla, declarado por el Decreto 2803/1964, de 27 de agosto, y ampliada su delimitación por Real Decreto 1339/1990, de 2 de noviembre. Forma parte de un inmueble ubicado en el sector 13.1, Casa de la Moneda, con planeamiento de protección aprobado el 19 de mayo de 2005, donde sin embargo las competencias no han sido delegadas por estar declarado el propio ámbito de dicho Sector Casa de la Moneda Monumento histórico-artístico mediante Decreto 1050/1970, de 21 de marzo. En virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, la Casa de la Moneda pasó a tener la consideración de Bien de Interés Cultural y con base en la Disposición adicional tercera de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, queda inscrito en Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz con tipología de monumento.

La disposición adicional cuarta de la LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC; en este caso el inmueble está afectado por el entorno de la Muralla Urbana de Sevilla, declarada por Decreto de 22 de abril de 1949, que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la LPHE.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO TÉCNICO DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y LICENCIA DE ACTIVIDAD EN DOS LOCALES PARA USO DE RESTAURANTE VISADO N°2636/2021 en calle Postigo del Carbón 1 en Sevilla, al entender que la propuesta presentada no afecta a los valores del Bien de Interés Cultural Casa de la Moneda ni al BIC Conjunto Histórico de Sevilla ni al entorno de la Muralla Urbana del que forma parte.

Todo ello a los efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

2/11

Código:RXPMw7721KSPMV01fpm7qD/XECxecK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	10/03/2022
ID. FIRMA	RXPMw7721KSPMV01fpm7qD/XECxecK	PÁGINA	2/11

Código:RXPMw7485Q8DQMjBeUADN7istY5PNH. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	14/03/2022
ID. FIRMA	RXPMw7485Q8DQMjBeUADN7istY5PNH	PÁGINA	2/11



02. INTERVENCIÓN EN CALLE GANDESA 4 EXP. GUMA_ REF. 1613/21
PROYECTO BÁSICO DE REFORMA PARA INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR
VISADO N.º 21/002538

Se retira del orden del día.

03. INTERVENCIÓN EN PASEO DE LAS DELICIAS EXP. GUMA REF. 2241/2021
OBRAS DE REPOSICIÓN DE SUELO DE TARIMA Y ACCESIBILIDAD EN EL CPD ANTONIO RUIZ
SOLER SIN VISAR

El inmueble se encuentra incluido en el Parque de las Delicias de Arjona, declarado bien de interés cultural (BIC) jardín histórico por Decreto 345/2004, de 18 de mayo, y dentro del sector 26, Recinto de la Exposición Iberoamericana, del conjunto histórico de Sevilla. Urbanísticamente cuenta con grado de protección C, señalando su ficha de catálogo de forma explícita la fachada, la composición interior a nivel espacial y estructural, tipo de cubiertas y elementos singulares.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada relativa a las OBRAS DE REPOSICIÓN DE SUELO DE TARIMA Y ACCESIBILIDAD EN EL CPD ANTONIO RUIZ SOLER sin visar en Paseo de las Delicias s/n en Sevilla, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros solicitar información complementaria más detallada sobre la intervención a realizar, concretamente:

-Plano de ambas plantas del estado actual actualizado de la zona de intervención.

-Sección del estado actual y reformado de la zona de intervención.

Todo ello a los efectos de lo establecido en el art. 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

04. INTERVENCIÓN EN CALLE ZARAGOZA
PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN CALLE
ZARAGOZA, POR CONSERVACIÓN. DISTRITO CASCO ANTIGUO SEVILLA. Sin visar.

La calle Zaragoza se localiza en su mayor parte dentro del sector 7 Catedral del Conjunto Histórico de Sevilla, que no cuenta con documento de planeamiento especial de protección, si bien su acera izquierda, entre las calles Puerta de Triana y Moratín, se encuentran en el sector 8.4 Magdalena.

3/11

Código:RXPMw7721KSPMV01fpm7qD/XECxecK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	10/03/2022
ID. FIRMA	RXPMw7721KSPMV01fpm7qD/XECxecK	PÁGINA	3/11

Código:RXPMw7485Q8DQMjBeUADN7istY5PNH. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	14/03/2022
ID. FIRMA	RXPMw7485Q8DQMjBeUADN7istY5PNH	PÁGINA	3/11



Es por ello por lo que se hace necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en tanto se proceda al nombramiento de las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía, continuarán realizando sus funciones las que venían existiendo hasta la entrada en vigor del mismo.

La totalidad del trazado de esta calle se encuentra incluido, a su vez, en el ámbito de la zona de amortiguamiento de la Catedral de Sevilla, de los Reales Alcázares y del Archivo General de Indias, los cuales, conjuntamente, se encuentran incluidos desde 1987 en la Lista de Patrimonio Mundial promovida por la UNESCO.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar de manera favorable la presente Documentación Complementaria al Proyecto de Sustitución de las Redes de Abastecimiento y Saneamiento en calle Zaragoza por Conservación. Distrito Casco Antiguo, ya que la misma, según se expresa en dicha documentación, se redacta a fin de *servir de guía o protocolo en la pavimentación de la calle Zaragoza* debiéndose incorporar a la futura licencia de calicatas que la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente debe otorgar previa a la ejecución de dichas obras, al igual que los criterios generales y a la definición de los detalles, contempados en la presente documentación, deben ser incorporados al proyecto de Emasesa a fin de solicitar la preceptiva licencia a la Gerencia de Urbanismo.

05. INTERVENCIÓN EN PLAZA DEL SALVADOR S/N

PROYECTO PARA LA RESTAURACIÓN DEL RETABLO DE LA VIRGEN DE LA ANTIGUA, IGLESIA COLEGIAL DEL DIVINO SALVADOR, SEVILLA.

La Colegiata del Divino Salvador en Sevilla fue declarada Monumento Histórico-Artístico de carácter nacional por el Decreto 28/1985, de 5 de febrero (BOJA nº 23 de 12/03/1985). La Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, declaró de interés cultural y sometió al régimen previsto en la Ley los bienes que con anterioridad hubiesen sido declarados histórico-artísticos. Además, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, establece que “quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz los bienes de interés cultural declarados conforme a la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, siéndoles de aplicación el régimen previsto en la presente Ley”.

Por tanto, la actuación propuesta se examina en virtud de lo establecido en los artículos 33, 34 y 43 de la vigente Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en la Disposición Adicional Quinta de la misma. y requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establecen los citados artículos de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía,

4/11

Código:RXPMw7721KSPMV01fpm7qD/XECxecK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	10/03/2022
ID. FIRMA	RXPMw7721KSPMV01fpm7qD/XECxecK	PÁGINA	4/11

Código:RXPMw7485Q8DQMjBeUADN7istY5PNH. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	14/03/2022
ID. FIRMA	RXPMw7485Q8DQMjBeUADN7istY5PNH	PÁGINA	4/11



y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, actualmente Delegaciones Territoriales de Cultura y Patrimonio Histórico, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el Proyecto de restauración del Retablo de la Virgen de la Antigua de la iglesia del Salvador de Sevilla, por considerarlo correcto y suficiente en su análisis y diagnóstico de patologías, ortodoxo conceptualmente, y completo y adecuado en sus propuestas de actuación.

Finalizada la intervención, deberá presentarse una memoria explicativa de la misma, conforme establece el art. 21.2 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

LA, ALGABA

01. INTERVENCIÓN EN PLAZA DE ESPAÑA

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA IMPLANTAR UN GRUPO ESCULTÓRICO EN LA PLAZA DE ESPAÑA DE LA ALGABA.

La Plaza de España de La Algaba se encuentra dentro del entorno del BIC Torre de los Guzmanes de La Algaba, delimitado mediante el Decreto 425/2008, de 22 de julio (BOJA nº 152 de 31/07/2008).

Por ello, la intervención propuesta requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación Territorial, conforme establecen el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, hoy Delegaciones Territoriales de Cultura y Patrimonio Histórico, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la solicitud de autorización para la instalación de este monumento dedicado a la Inmaculada en la plaza de España de La Algaba, considerando que no tendrá incidencia negativa en la apreciación y valoración del BIC Torre de los Guzmanes, de cuyo entorno, según el Decreto 425/2008 de 22 de julio, forma parte.

5/11

Código:RXPm7721KSPMV01fpm7qD/XECxecK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	10/03/2022
ID. FIRMA	RXPm7721KSPMV01fpm7qD/XECxecK	PÁGINA	5/11

Código:RXPm7485Q8DQMjBeUADN7istY5PNH. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	14/03/2022
ID. FIRMA	RXPm7485Q8DQMjBeUADN7istY5PNH	PÁGINA	5/11



CONSTANTINA

01. INTERVENCIÓN EN EL CASTILLO DE CONSTANTINA

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DE PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA, ZONA DE CONTROL Y LLEGADA, Y RECORRIDO PEATONAL, EN EL ENTORNO DEL CASTILLO DE CONSTANTINA SIN VISAR

El Castillo del Cerro de Constantina, conforma un conjunto fortificado que está protegido por el Decreto de 22 de abril de 1949, sobre Protección de los Castillos Españoles. Se le otorga consideración de BIC en virtud de la disposición segunda de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este conjunto fortificado se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el referido CGPHA.

La normativa urbanística vigente son unas Normas Subsidiarias Municipales aprobadas definitivamente en 1994 que cuentan con adaptación parcial a la LOUA, estando en tramitación un PGOU, con aprobación provisional en 2019. Esta aprobación provisional establece que tanto el Castillo como su entorno son Zona de Reserva Arqueológica tienen protección arqueológica integral.

Por Decreto 421/2004, de 1 de junio, (BOE nº 182 de 29/07/2004), se declaró Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Constantina (Sevilla). Este Conjunto Histórico no cuenta todavía con el planeamiento urbanístico de protección previsto en el art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) ni el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario para cualquier intervención en este BIC o en su entorno, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DE PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA, ZONA DE CONTROL Y LLEGADA, Y RECORRIDO PEATONAL, EN EL ENTORNO DEL CASTILLO DE CONSTANTINA sin visar, al entender que la documentación presentada no afecta a los valores del BIC Castillo del Cerro.

Se acuerda el establecimiento de una cautela arqueológica consistente en un control arqueológico de los movimientos de tierras conforme al Artículo 3.C del vigente Reglamento de Actividades Arqueológicas.

6/11

Código:RXPMw7721KSPMV01fpm7qD/XECxecK Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	10/03/2022
ID. FIRMA	RXPMw7721KSPMV01fpm7qD/XECxecK	PÁGINA	6/11

Código:RXPMw7485Q8DQMjBeUADN7istY5PNH Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	14/03/2022
ID. FIRMA	RXPMw7485Q8DQMjBeUADN7istY5PNH	PÁGINA	6/11



Todo ello a los efectos de lo establecido en el art. 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

02. INTERVENCIÓN EN EL CASTILLO DE CONSTANTINA

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN ADECUACIÓN DE RAMPA EXTERIOR PARA RECORRIDO ACCESIBLE EN EL ENTORNO DEL CASTILLO DE CONSTANTINA SIN VISAR

El Castillo del Cerro de Constantina, conforma un conjunto fortificado que está protegido por el Decreto de 22 de abril de 1949, sobre Protección de los Castillos Españoles. Se le otorga consideración de BIC en virtud de la disposición segunda de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este conjunto fortificado se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el referido CGPHA.

La normativa urbanística vigente son unas Normas Subsidiarias Municipales aprobadas definitivamente en 1994 que cuentan con adaptación parcial a la LOUA, estando en tramitación un PGOU, con aprobación provisional en 2019. Esta aprobación provisional establece que tanto el Castillo como su entorno son Zona de Reserva Arqueológica tienen protección arqueológica integral.

Por Decreto 421/2004, de 1 de junio, (BOE nº 182 de 29/07/2004), se declaró Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Constantina (Sevilla). Este Conjunto Histórico no cuenta todavía con el planeamiento urbanístico de protección previsto en el art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) ni el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario para cualquier intervención en este BIC o en su entorno, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar desfavorablemente el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN ADECUACIÓN DE RAMPA EXTERIOR PARA RECORRIDO ACCESIBLE EN EL ENTORNO DEL CASTILLO DE CONSTANTINA sin visar, al considerar que la rampa, debido a su volumetría y dimensiones, tiene impacto sobre el entorno y el Conjunto del Bien de Interés cultura Castillo de Constantina, por lo que se insta a buscar otra solución para salvar la cota de las escaleras. No obstante, no se ve inconveniente a la adaptación de la rampa existente para accesibilidad.

7/11

Código:RXPMw7721KSPMV01fpm7qD/XECxecK Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	10/03/2022
ID. FIRMA	RXPMw7721KSPMV01fpm7qD/XECxecK	PÁGINA	7/11

Código:RXPMw7485Q8DQMjBeUADN7istY5PNH Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	14/03/2022
ID. FIRMA	RXPMw7485Q8DQMjBeUADN7istY5PNH	PÁGINA	7/11



Todo ello a los efectos de lo establecido en el art. 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

ÉCIJA

01. INTERVENCIÓN EN PLAZUELA Y CALLE SANTIAGO PROYECTO DE EJECUCIÓN MODIFICADO REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE PLAZUELA Y CALLE SANTIAGO SIN VISAR

Écija se declara Conjunto Histórico-Artístico mediante el Decreto 1802/1966, de 16 de junio (BOE de 22 de julio de 1966) y es Bien de Interés Cultural (BIC) en virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE) e, igualmente, se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional 3ª de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA), mediante la cual los BIC declarados conforme a la LPHE quedan inscritos en el referido CGPHA.

Este Conjunto Histórico BIC cuenta con un Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Conjunto Histórico-Artístico de Écija (PEPRICCHA), aprobado definitivamente y convalidado por la Administración competente en materia de Patrimonio Histórico, con lo que las competencias en materia de licencias urbanísticas se encuentran residenciadas en el Ayuntamiento de Écija a excepción hecha de los BIC y sus entornos.

El “Recinto Amurallado de Écija” fue declarado BIC por la Disposición Adicional Primera de la LPHE, e inscrito como tal en el CGPHA por la Disposición Adicional Tercera de la vigente LPHA y por el Real Decreto 434/1983, de 25 de enero, se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia de Santiago, en Écija (Sevilla). Ambas cuentan con un entorno de protección de 50 metros, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la LPHA.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO DE EJECUCIÓN MODIFICADO REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE PLAZUELA Y CALLE SANTIAGO sin visar en Calle Santiago y Plazuela de Écija al entender que la documentación presentada no afecta a los valores del BIC Iglesia de Santiago ni al BIC Muralla Urbana ni a su entorno del que forma. Asimismo se acuerda informar

8/11

Código:RXPMw7721KSPMV01fpm7qD/XECxecK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	10/03/2022
ID. FIRMA	RXPMw7721KSPMV01fpm7qD/XECxecK	PÁGINA	8/11

Código:RXPMw7485Q8DQMjBeUADN7istY5PNH. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	14/03/2022
ID. FIRMA	RXPMw7485Q8DQMjBeUADN7istY5PNH	PÁGINA	8/11



favorablemente las actuaciones recogidas en el anexo de mejoras del proyecto en calle José Herrainz y calle Coronado al no afectar ni al entorno ni al BIC de la Iglesia de Santiago.

Se acuerda el establecimiento de una cautela arqueológica consistente en un control arqueológico de los movimientos de tierras conforme al Artículo 3.C del vigente Reglamento de Actividades Arqueológicas en aquellas zonas en las que no se hayan realizado anteriormente.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

LEBRIJA

01. INTERVENCIÓN EN PLAZA RECTOR-MERINA 2

REHABILITACIÓN DE LA CRUJÍA Y FACHADA DEL PRIMITIVO CABILDO Y CILLA MUNICIPAL PARA SU ADECUACIÓN A “CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA FIGURA DE ELIO ANTONIO DE NEBRIJA” SIN VISAR

Lebrija cuenta con un conjunto histórico-artístico declarado mediante Decreto 14/1985, de 22 de enero que, en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, pasa a denominarse Bien de Interés Cultural y por la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, queda inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Dicho Conjunto Histórico cuenta con plan especial de protección aprobado definitivamente el 8 de noviembre de 2018 y cuenta con las competencias para autorizar obras delegadas por la Orden de la Consejera de Cultura de 05/08/2021, salvo:

- Las obras y actuaciones en los Monumentos, Jardines Históricos, Zonas Arqueológicas y en el ámbito territorial vinculado a actividades de interés etnológico.
- Las demoliciones que afecten a inmuebles inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o formen parte del entorno de Bienes declarados de Interés Cultural.

El inmueble se encuentra también en el entorno de la Iglesia de Santa María de la Oliva, declarado Monumento Histórico-Artístico mediante Decreto de 3/06/1931. Conforme a la disposición adicional cuarta de la LPHA, los monumentos declarados histórico-artísticos, tendrán un entorno de protección de cincuenta metros en suelo urbano.

Según la aprobación definitiva del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Lebrija (PEPCH) y su catálogo específico, al inmueble se le otorga un nivel de protección A (Interés Monumental), siendo exclusivamente la zonificación de la protección en la fachada completa hacia la Plaza Rector Merina.

En virtud del art. 38.3 de la LPHA, las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, salvo que hayan sido objeto de regulación en el planeamiento informado favorablemente conforme al artículo 30.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de

9/11

Código:RXPMw7721KSPMV01fpm7qD/XECxecK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	10/03/2022
ID. FIRMA	RXPMw7721KSPMV01fpm7qD/XECxecK	PÁGINA	9/11

Código:RXPMw7485Q8DQMjBeUADN7istY5PNH. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	14/03/2022
ID. FIRMA	RXPMw7485Q8DQMjBeUADN7istY5PNH	PÁGINA	9/11



la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE LA CRUJÍA Y FACHADA DEL PRIMITIVO CABILDO Y CILLA MUNICIPAL PARA SU ADECUACIÓN A “CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA FIGURA DE ELIO ANTONIO DE NEBRIJA” sin visar en plaza Rector-Merina 2 de Lebrija, por considerarla muy completa en su análisis, correcta en su diagnóstico, y adecuada en su ampliación de propuestas de conservación y restauración. Asimismo, informar que no afecta a los valores del BIC Conjunto Histórico de Lebrija ni al BIC Iglesia de Santa María de la Oliva de cuyo entorno forma parte.

Se acuerda el establecimiento de una cautela arqueológica consistente en un control arqueológico de los movimientos de tierras y sondeos en ascensor conforme al Artículo 3 del vigente Reglamento de Actividades Arqueológicas.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

OLIVARES

01. INTERVENCIÓN EN ANTIGUO PALACIO DEL CONDE-DUQUE DE OLIVARES EN PLAZA DE ESPAÑA 5 PROYECTO DE MEJORA DE CARPINTERÍAS ANTIGUO PALACIO DEL CONDE-DUQUE DE OLIVARES SIN VISAR

Por el Decreto 1946/1971, de 22 de julio (BOE nº 196 de 17/08/1971) se declaró Conjunto Histórico-Artístico la Plaza de la villa de Olivares, con la iglesia parroquial y el palacio de los Conde-Duques. Pasó a tener la consideración de Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y fue inscrito como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA).

No cuenta con Plan Especial de Protección, por lo que la intervención propuesta requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establecen los artículos 33.3, 34 de la citada LPHA, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

En el Catálogo del Planeamiento vigente, el inmueble, tiene nivel de Protección B, Estructural, y se señalan como obras permitidas: las de conservación y mantenimiento, consolidación, acondicionamiento, restauración, reforma menor, reforma parcial, demolición parcial (sólo de cuerpos añadidos que desvirtúen la unidad arquitectónica original). Reconstrucción, sustitución parcial. Rehabilitación que comprenda algunos de los tipos anteriores.

10/11

Código:RXPMw7721KSPMV01fpm7qD/XECxecK Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	10/03/2022
ID. FIRMA	RXPMw7721KSPMV01fpm7qD/XECxecK	PÁGINA	10/11

Código:RXPMw7485Q8DQMjBeUADN7istY5PNH Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	14/03/2022
ID. FIRMA	RXPMw7485Q8DQMjBeUADN7istY5PNH	PÁGINA	10/11



Se añade que las obras deben tener en consideración el mantenimiento de concepción unitaria, dado que actualmente está segregado en varias parcelas catastrales.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO DE MEJORA DE CARPINTERÍAS ANTIGUO PALACIO DEL CONDE-DUQUE DE OLIVARES sin visar en Plaza de España 5 en Olivares al entender que la documentación presentada no afecta a los valores del Bien de Interés Cultural Palacio Conde-Duque de Olivares ni al BIC Conjunto Histórico de Olivares.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

III .- ASUNTOS URGENTES

IV.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico toma conocimiento del oficio del Director del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico mediante el que solicita la prorroga de la vigencia de la resolución de fecha 4 de marzo de 2021 de la Delegada Territorial por la que se autoriza el Proyecto básico y de ejecución de adecuación del Claustro de Legos del Monasterio de Santa María de las Cuevas de Sevilla. Dicho proyecto fue informado favorablemente por esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en la sesión del 24 de febrero de 2021 y según lo dispuesto en el artículo 33.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio histórico de Andalucía dicha autorización caduca pasado un año de su resolución, no viéndose inconveniente por parte de esta Comisión a la concesión de la prorroga solicitada.

11/11

Código:RXPMw7721KSPMV01fpm7qD/XECxecK. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	10/03/2022
ID. FIRMA	RXPMw7721KSPMV01fpm7qD/XECxecK	PÁGINA	11/11

Código:RXPMw7485Q8DQMjBeUADN7istY5PNH. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	14/03/2022
ID. FIRMA	RXPMw7485Q8DQMjBeUADN7istY5PNH	PÁGINA	11/11